

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES RELEVANTES NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA 2018 (DOF 15 NOVIEMBRE 2017)

Artículo 25. Para los efectos del Código Fiscal de la Federación, del impuesto sobre la renta, del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, así como lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

- I. En sustitución de lo dispuesto en el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes con base en su contabilidad, deberán presentar la información de las siguientes operaciones:
- a) Las operaciones financieras a que se refieren los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - b) Las operaciones con partes relacionadas.
 - c) Las relativas a la participación en el capital de sociedades y a cambios en la residencia fiscal.
 - d) Las relativas a reorganizaciones y reestructuras corporativas.
 - e) Las relativas a enajenaciones y aportaciones, de bienes y activos financieros; operaciones con países con sistema de tributación territorial; operaciones de financiamiento y sus intereses; pérdidas fiscales; reembolsos de capital y pago de dividendos.

La información a que se refiere esta fracción deberá presentarse trimestralmente a través de los medios y formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que concluya el trimestre de que se trate.

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, tendrán un plazo de treinta días contado a partir de la notificación de la autoridad, para complementar o corregir la información presentada.

Se considerará incumplida la obligación fiscal señalada en la presente fracción, cuando los contribuyentes, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, no hayan presentado la información conducente o ésta se presente con errores.

...

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 (1ª. Resolución de Modificaciones DOF 30 ABRIL 2018)

Información de operaciones a que se refiere el artículo 25 de la LIF

- 2.8.1.17.** Para cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 25, fracción I de la LIF, los contribuyentes podrán presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes (artículo 25, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación)", manifestando las operaciones que se hubieran celebrado en el trimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

Declaración del mes:	Fecha límite en que se deberá presentar:
Enero, febrero y marzo	Último día del mes de mayo de 2018
Abril, mayo y junio	Último día del mes de agosto de 2018
Julio, agosto y septiembre	Último día del mes de noviembre de 2018
Octubre, noviembre y diciembre	Último día del mes de febrero de 2019

Para tales efectos, se deberá utilizar el aplicativo contenido en el Portal del SAT.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES RELEVANTES NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN

No se deberá presentar la forma oficial a que se refiere la presente regla, cuando el contribuyente no hubiere realizado en el periodo de que se trate las operaciones que en la misma se describen.

Los contribuyentes distintos de aquéllos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR; quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el ejercicio de que trate sea inferior a \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

LIF 25, LISR 7

FICHA DE TRAMITE DEL ANEXO 1-A

230/CFE Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales que realizaron operaciones en el ejercicio inmediato anterior por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)".</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el último día de los meses de mayo, agosto, noviembre del ejercicio correspondiente o de febrero del siguiente ejercicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>Utilizar el aplicativo de la forma oficial 76 "información de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)"</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art.25 LIF, Regla 2.8.1.17 RMF</p>